

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA:

Atendiendo los señalamientos establecidos por el decreto 1860 de 2021 el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, relacionado con los elementos mínimos que debe contener un estudio previo para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad y la distribución de los riesgos, en concordancia con el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 Artículo 25 “principio de economía”, y numeral 12 (Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011), se procede a la realización del presente estudio previo.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 23 del título sexto de la Ley 99 de 1993, define: “Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.” hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Área Especial la Macarena, CORMACARENA, en desarrollo de sus funciones como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Meta, propende por administrar, gestionar, proteger los recursos naturales renovables dentro del concepto de desarrollo sostenible; de igual manera es de advertir que es función de la Corporación ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Asimismo, el artículo 38 de la Ley 99 de 1993, creó “la Corporación para el desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA, como una Corporación Autónoma Regional que además de sus funciones administrativas en relación con los recursos naturales y el medio ambiente del área de Manejo Especial La Macarena, reserva de la biosfera y santuario de fauna y flora, ejercerá actividades de promoción de la investigación científica y transferencia de tecnología, sujeta al régimen especial previsto en esta ley y en sus estatutos, encargada principalmente de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del

área de Manejo Especial de La Macarena, dirigir el proceso de planificación regional de uso del suelo para mitigar y desactivar presiones de explotación inadecuada del territorio, y propiciar con la cooperación de entidades nacionales e internacionales, la generación de tecnologías apropiadas para la utilización y la conservación de los recursos y del entorno del área de Manejo Especial La Macarena”.

Por lo tanto y de conformidad con lo anterior y en cumplimiento de las diversas funciones como autoridad ambiental contempladas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la entidad cuenta con una estructura interna integrada por diferentes dependencias que buscan atender en forma oportuna, eficiente e integral los diversos trámites administrativos y ambientales; con esta organización, cada dependencia cumple con unas funciones claras y precisas, aportando a un producto final a entregar a los diferentes usuarios. Ello sin contar que la Corporación al ser la máxima autoridad ambiental en el departamento del Meta interactúa en forma permanente con diversos entes del sector público, privado, ONG a nivel Nacional, Departamental y Municipal.

En este orden de ideas, la Corporación al igual que todas las entidades de carácter público, se encuentra sometida a la ley 80 de 1993 Estatuto de contratación estatal. La ley 1150 de 2007 “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1.993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos” y su Decreto reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015; normas que pretenden asegurar a todas las entidades públicas a ajustar y desarrollar los procesos de selección con sujeción a los principios de la contratación pública y que permitan cumplir los cometidos y fines estatales.

El departamento del Meta concentra uno de los focos críticos de deforestación del país, localizado principalmente en el sur del departamento, en el Área de Manejo Especial La Macarena (AMEM). Según el Boletín de Detección Temprana de Deforestación (DTD) No. 45 del IDEAM, correspondiente al cuarto trimestre de 2025 (octubre–diciembre), en la Amazonía colombiana se reportaron 36.129 hectáreas de detecciones tempranas de deforestación, con un aumento de 16.330 hectáreas frente al mismo periodo de 2024. La deforestación del trimestre se concentró principalmente en los departamentos de Meta (31%), Guaviare (26%) y Putumayo (20%). En la jurisdicción de CORMACARENA (departamento del Meta), los rangos estimados de deforestación fueron de 756 a 819 hectáreas en octubre, 1.950 a 2.071 hectáreas en noviembre y 6.468 a 7.007 hectáreas en diciembre, registrando un incremento de 3.151 hectáreas respecto al mismo trimestre de 2024.

Los municipios del Meta con mayor número de detecciones tempranas de deforestación en el periodo fueron La Macarena (8,41%), Mapiripán (7,88%), Uribe (5,14%), Puerto Rico (3,88%) y Vista Hermosa (3,83%). Los núcleos activos de deforestación se localizan en los Parques Nacionales Naturales Tinigua y Sierra de La Macarena (jurisdicción de los municipios de La Macarena y Uribe), en el sector nororiental de Mapiripán (vereda Alto Siare, entre los ríos Iteviare y Siare) y en el resguardo indígena Llanos del Yari – Yaguará

Con el apoyo de:



II. Los principales motores de deforestación son la praderización para el acaparamiento de tierras, las prácticas no sostenibles de ganadería extensiva, los cultivos de uso ilícito y la infraestructura de transporte no planificada.

En este contexto, y en el marco del Acta Específica V.A. II No. 003 de 2025 del Acuerdo Marco V.A. II No. 003 de 2023 (código VAIL-AESA-003-2025-AM-003-2023-P1-CORMACARENA), celebrada entre PATRIMONIO NATURAL – Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas, en calidad de mecanismo financiero del Programa REM Colombia II – Visión Amazonía, y CORMACARENA, cuyo objeto consiste en desarrollar acciones coordinadas para el fortalecimiento institucional de la Corporación asociadas a la disminución de los gases de efecto invernadero originados por la deforestación o tala ilegal en el departamento del Meta, con énfasis en la gestión del recurso forestal y la realización de operativos de control y vigilancia en los puntos críticos o focos de deforestación, se requiere garantizar el desplazamiento del personal vinculado al proyecto y de los participantes de las actividades programadas.

El Plan de Adquisiciones del Acuerdo (PAA No. 001, PAD I, Línea 1.2.1.0), aprobado el 22 de diciembre de 2025, contempla en su Línea No. 11, dentro de la categoría “Bienes, suministros y servicios asociados”, los gastos de viaje del personal vinculado mediante transporte terrestre y fluvial. Las actividades de control y vigilancia forestal, los operativos en focos de deforestación, las reuniones y talleres de la Mesa Forestal del Meta y demás jornadas previstas en el Acta Específica requieren el traslado de equipos de trabajo y de comunidades desde y hacia municipios de la jurisdicción, incluidas zonas rurales y de difícil acceso. El parque automotor de la Corporación resulta insuficiente para atender simultáneamente estos desplazamientos, razón por la cual se hace necesario contratar el servicio de transporte que garantice la movilización oportuna, segura y confiable del personal y participantes, asegurando la ejecución efectiva de las actividades del proyecto dentro de los tiempos previstos.

Identificada la necesidad, resulta oportuno y conveniente para los intereses de la Corporación adelantar el proceso de selección correspondiente para contratar la prestación del servicio de transporte requerido, con una persona natural o jurídica que cuente con la habilitación y las condiciones técnicas exigidas y presente la oferta más favorable para la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS PARA LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO DE CAMBIO CLIMÁTICO DE CORMACARENA, EN EL MARCO DEL ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 003 DE 2025 – PROGRAMA REM COLOMBIA II / VISIÓN AMAZONÍA”.

Con el apoyo de:





2.2. DESCRIPCIÓN DE CÓDIGO UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

Nombre Producto	Código UNSPSC
Transporte de pasajeros por carretera	78111800

2.3. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

2.4. DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental.

2.5. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término para la entrega de los bienes es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato. En todo caso, el plazo no podrá exceder la vigencia del Acta Específica V.A. II No. 003 de 2025.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará dentro de la Jurisdicción de la Corporación CORMACARENA, es decir todo el departamento del Meta, de acuerdo con los recorridos y/o municipios priorizados o seleccionados en el proyecto.

2.7. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será el consignado en la oferta seleccionada como la más favorable para la entidad, siempre que se halle dentro del presupuesto oficial establecido en la suma de **ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.150.000)**, incluyendo IVA, y todos los costos directos e indirectos que del contrato resultante se deriven.

2.8. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado al contratista mediante UN ÚNICO PAGO por el valor total del contrato, en base a la prestación de servicios efectivamente prestados, de acuerdo y conforme a los valores unitarios que registre la oferta favorecida con la adjudicación; para el pago el contratista deberá presentar la factura, el informe conjunto de ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor, acreditación del cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social integral de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 y 1122 de 2007 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el decreto 1082 de 2015, acreditación del cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social integral del personal mínimo requerido y acreditación de pólizas de seguro de cumplimiento entidad estatal actualizadas.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

Por ser un único pago se hará previa presentación de los soportes antes mencionados a la liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

Con el apoyo de:



- Acta de recibo final y/o terminación debidamente suscrita por el Supervisor y el Contratista.
- Presentación de las planillas de pago correspondientes a la seguridad social del personal requerido para la ejecución del contrato por el tiempo de la labor y el servicio prestado.
- Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.
- Acta de liquidación suscrita por el Supervisor, LA CORPORACIÓN y el Contratista.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación, final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación. El valor del contrato a celebrar incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

2.9. REQUERIMIENTO PARA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto de inversión con la disponibilidad requerida para contratar, con cargo al PROGRAMA 3202. Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos PROYECTO 6. Desarrollo de acciones para contrarrestar la deforestación en el departamento del Meta. Actividad: Hacer seguimiento y monitoreo a la Cadena forestal en el marco de la Gobernanza forestal. INDICADOR: Numero seguimiento y monitoreo a la Cadena forestal en el marco de la Gobernanza forestal RUBRO: 3202.0900.006.06.01.06.2.3.2.02.02.006.03 de la FUENTE Acta específica V.A. II N° 003, un valor de **ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.150.000)**, IVA incluido.

2.10. SUPERVISIÓN: La corporación ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la persona que designe el ordenador del gasto.

2.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A continuación, se determinan las obligaciones bajo las cuales se regirán las partes

A. OBLIGACIONES DE CORMACARENA:

1. Registrar presupuestalmente el valor consignado en la oferta seleccionada como la más favorable para la entidad, conforme a las reglas consignadas en la invitación, siempre que se halle dentro del presupuesto oficial establecido, IVA incluido, y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
4. Realizar la supervisión de las actividades contratadas a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del contrato y el cumplimiento de

Con el apoyo de:

- todas las obligaciones contractuales.
5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
 6. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
 7. Concertar con el contratista el cronograma para la realización de cada actividad y vigilar su cumplimiento.
 8. Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
 9. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato
 10. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dentro del término que se establezca en el contrato deberán constituir las garantías pactadas en el mismo.
2. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
3. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales (SENA, ICBF, CCF), cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
6. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
7. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en el contrato y de acuerdo con su propuesta.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato, según corresponda.
9. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.
10. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
11. Mantener a la CORPORACIÓN libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.

Con el apoyo de:

12. Cumplir y acoger el requerimiento de la corporación en el evento que se presenten reclamos, devoluciones y/o elementos defectuosos, de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en tratamientos de la ejecución del objeto contrato.
14. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
15. Entregar los servicios contratados con las especificaciones técnicas exigidas, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato.
16. Asumir el costo del traslado de su personal al lugar donde se preste el servicio.
17. Liquidar el contrato dentro de los plazos establecidos.
18. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, así como la adopción de medidas orientadas a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales derivados de la ejecución del contrato, bajo el enfoque de análisis de ciclo de vida y economía circular.
19. Todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Colocar a disposición de la entidad un (1) vehículo, tipo bus, de servicio público, con una capacidad mínima de 30 pasajeros, con un conductor certificado (el conductor debe contar con conocimientos en conducción y mantenimiento vehicular, conocimientos básicos en mecánica automotriz y normas de tránsito) y licencia de conducción vigente, con disponibilidad para la prestación del servicio requerido para cubrir el desplazamiento a que haya lugar, en concordancia con las cantidades requeridas, y en cumplimiento de las normas laborales y especiales correspondientes. **Acreditación:** Certificación expedida por el representante legal respecto al cumplimiento de la obligación.
2. Mantener al día y vigente los seguros y garantías del vehículo exigido por el contrato y por la Ley tales como: SOAT, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual. **Acreditación:** Captura de pantalla de la página del RUNT, respecto al vehículo que presta el servicio.
3. En el evento en que el vehículo sufra un daño o avería, el mismo deberá ser reemplazado por uno de igual o superiores características técnicas al ofertado, con un tiempo de respuesta máximo de una (1) hora en el área de Granada, en áreas fuera de Granada se deberá considerar el tiempo de desplazamiento normal hasta el lugar donde se encuentre el vehículo averiado. **Acreditación:** Evidencia de los documentos del vehículo reemplazante, el cual cumpla con las especificaciones técnicas del proceso.
4. No utilizar, ni permitir que se le coloque a los vehículos publicidad política y/o comercial, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato. **Acreditación:** Evidencia fotográfica del vehículo, donde se constate el cumplimiento de la obligación.
5. Colocar a disposición de Cormacarena el vehículo y conductor para cubrir los desplazamientos programados, visitas y demás actividades que demande la entidad.

Con el apoyo de:



- Acreditación:** Certificación expedida por el representante legal respecto al cumplimiento de la obligación.
6. El conductor no deberá tener comparendos o multas vigentes. **Acreditación:** Evidencia del reporte SIMIT, respecto al conductor del vehículo.
 7. Presentar, al inicio del contrato, un informe con los datos del conductor que maneja el vehículo, presentando la siguiente información mínima: nombre, número de cédula de ciudadanía, dirección y teléfono fijo y celular. **Acreditación:** Evidencia del documento remitido y/o correo electrónico enviado con la información solicitada, y la constancia de recibido por parte del supervisor.
 8. La labor de conducción debe ser desarrollada en forma prudente, responsable y segura, para de esta forma garantizar la vida e integridad física de los servidores de la entidad y del conductor mismo. **Acreditación:** Certificación expedida por el supervisor designado.
 9. El conductor del vehículo debe cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Mantener un trato respetuoso con los pasajeros, que hagan uso del servicio y en general con todas las personas que tengan relación directa o indirecta con la ejecución de la labor (peatones y demás conductores)
 - b) Respetar todas las señales de tránsito y atender en debida forma los requerimientos de las diferentes autoridades de control, bien sea en la ciudad o en carretera.
 - c) Se deberá realizar una verificación básica al vehículo, con el fin de establecer que el vehículo se encuentre en perfectas condiciones mecánicas.
 - d) Mantener el vehículo en adecuadas condiciones de aseo.
- Acreditación:** Certificación expedida por el supervisor designado.
10. Presentar al momento del pago el respectivo soporte de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscal del conductor por el tiempo de ejecución de la labor prestada, el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo y las demás relacionadas con el servicio. **Acreditación:** Presentar pago de las planillas de la seguridad social del conductor.
 11. Realizar seguimiento y control del transporte en desarrollo del operativo, la Empresa de transporte deberá diligenciar, una vez el servicio prestado, una bitácora por el medio de transporte. El formato de bitácora y planilla propuesto y sugerido por parte de la entidad contratante reúne la información mínima requerida. Igualmente, la empresa prestadora del servicio de transporte deberá diligenciar y mantener actualizada la información que se requiera para el seguimiento y control del servicio de transporte terrestre definida por la entidad. **Acreditación:** Presentar evidencia de la bitácora diligenciada.
 12. El contratista antes del inicio de ejecución del contrato deberá aportar los protocolos de bioseguridad aprobados por la autoridad competente. **Acreditación:** Certificación expedida por el representante legal respecto al cumplimiento de la obligación.
 13. El conductor del vehículo deberá estar debidamente presentado, con uniforme y carnet que lo identifiquen como conductor del vehículo ofertado. **Acreditación:** Evidencia fotográfica y certificación expedida por el supervisor designado.
 14. El pago por concepto de salarios, prestaciones sociales y demás conceptos que se derivan de la prestación del servicio de los conductores será asumida por el contratista, manteniendo a la CORPORACIÓN libre de cualquier reclamación de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
 15. El contratista deberá presentar el P.E.S.V acompañado del certificado de la ARL, el cual será armonizado con el plan adoptado por la entidad. **Acreditación:** Presentar copia de los documentos requeridos.

16. El contratista debe garantizar que el vehículo ofertado sea de servicio público de transporte terrestre automotor especial y debe estar afiliado a una empresa de transporte con la debida autorización (tarjeta de operación) del Ministerio de Transporte, para realizar esta clase de servicio; y deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y señaladas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio, acorde a lo indicado en el Decreto 174 de 2001 artículo 31 o la norma que los modifique o sustituya. La entidad aceptará los convenios de colaboración empresarial, estos deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 431 de 2017. **Acreditación:** Certificación expedida por el supervisor designado.
17. Entregar copia de los documentos actualizados del vehículo requeridos a nivel nacional para la movilización del mismo, tales como tarjeta de propiedad, seguro obligatorio, certificado de emisión de gases, certificado revisión tecno mecánica.
18. El vehículo deberá portar equipo de carretera y botiquín según lo establecido en la normatividad vigente sobre el tema. **Acreditación:** Certificación expedida por el supervisor designado respecto al cumplimiento de la obligación, evidencia fotográfica de los elementos solicitados.
19. El vehículo deberá estar disponible a la hora y fecha que sea indicada por el supervisor para los desplazamientos contratados. **Acreditación:** Certificación expedida por el supervisor designado, respecto al cumplimiento de la obligación.
20. Mantener el vehículo en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas, aseo y presentación. **Acreditación:** Certificación del representante legal respecto al cumplimiento de la obligación, captura de pantalla de la página del RUNT, respecto al vehículo que presta el servicio.
21. En caso de ser necesario se deberá allegar la hoja de vida del conductor que hará el relevo o deba reemplazar al conductor principal del contrato para su respectiva evaluación.
22. Deberá contar con la resolución de capacidad transportadora vigente, en los términos del Decreto 431 de 2017, y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia. **Acreditación:** Evidencia del documento vigente para la fecha de la ejecución.
23. Contar con certificado de siniestralidad de la compañía aseguradora de la empresa oferente. **Acreditación:** Evidencia del documento
24. El vehículo debe contar con rastreo satelital-GPS. **Acreditación:** Certificación expedida por el supervisor designado, respecto al cumplimiento de la obligación.
25. Las demás a solicitud del Supervisor y de acuerdo con el objeto contractual.

1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS:

El objeto contratado se ejecutará atendiendo las siguientes especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Servicio de transporte terrestre de pasajeros: vehículo tipo bus con capacidad mínima para 30 pasajeros a todo costo	Servicio (Viaje)	2

Con el apoyo de:

 **Noruega**

 **UK Government**


cooperación
alemana
DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT

Ejecución:
KFW

- El servicio para contratar es para la siguiente ruta
 - a. Ruta: Granada – paradas San Martín / Guamal / Acacias – Villavicencio (ida y regreso)

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer del siguiente vehículo: vehículo tipo bus para el traslado mínimo de 30 personas, con las siguientes descripciones técnicas:

FICHA TÉCNICA	
TIPO	BUS
MODELO	2020 o superior
COLOR	Blanco
CILINDRADA	5.000 CC o superior
POTENCIA	180 HP o superior
CAPACIDAD DE PASAJEROS	Mínimo Treinta (30) pasajeros
TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel
HERRAMIENTAS, EQUIPO DE CARRETERA Y EXTINTOR AJUSTADO A LA NORMATIVIDAD ART 30 DE LA LEY 769 DE 2002.	
TARJETA DE OPERACIÓN	
DISPONIBILIDAD 100% DIA DEL TRASLADO	
EL SERVICIO DEBE INCLUIR CONDUCTOR, LAVADO Y MANTENIMIENTO GENERAL.	
EL VEHICULO DEBERÁ CONTAR CON LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL	
EL VEHICULO DEBERÁ CONTAR CON SOAT AL DIA.	
SE DEBERÁ INCLUIR LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES, EN CASO DE SER REQUERIDO.	
EL VEHICULO DEBE SER DE SERVICIO PUBLICO	
EL VEHICULO DEBERÁ ENCONTRARSE EN OPTIMAS CONDICIONES MECANICAS.	

- Diligenciar La ficha técnica del vehículo ofertado.
- Adjuntar SEGURO OBLIGATORIO, TARJETA DE PROPIEDAD, y TARJETA DE OPERACIÓN la cual se acreditará aportando la consulta de la página oficial del RUNT donde avala la vigencia de las tarjetas de operación), POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL de cada vehículo ofertado.
- Se deberá aportar certificación de vigencia de la resolución de habilitación y los vehículos asignados a la capacidad transportadora del oferente, en los términos del Decreto 431 de 2017, y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia, con una expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.
- En cumplimiento a las normas de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el proponente debe adjuntar la certificación de la ARL, donde conste 0% de accidentalidad con fecha de expedición no mayor a 4 meses antes de la fecha del cierre del proceso.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Es así que en virtud del Art. 24 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual y del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Así, para el presente caso, se define que la modalidad será de MÍNIMA CUANTÍA, considerando el valor justificado del Presupuesto Oficial, el cual resulta inferior a 49.025.340, de conformidad con la Resolución PS.GJ.1.2.6.26-001 expedida por la Dirección General de la Corporación, por medio de la cual se establecieron las cuantías para la vigencia 2026. En consecuencia, se deberá observar y agotar el procedimiento para la contratación de mínima cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1680 de 2021, basado en los principios contractuales de transparencia y economía, esta modalidad utiliza como criterio objetivo de adjudicación el **menor precio** del mercado, siempre y cuando el oferente cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos habilitantes exigidos en la invitación.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

5.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La determinación del presupuesto estimado del contrato se efectúa con base en los precios obtenidos como resultado del estudio de mercado.

La Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental con el fin de obtener un sondeo de mercado, realizó la invitación a cotizar a través de publicación en la sede electrónica de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° PS-GJ.1.2.6.25-593 "Por medio de la cual se modifica y actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría de La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena" Decreto 1600 de 2024. Las cotizaciones fueron presentadas en los mismos términos por parte de todos los cotizantes, de forma que permitió hacer una evaluación objetiva de las condiciones del mercado.

El valor estimado del contrato será hasta por **ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 11.150.000) M/CTE** incluido IVA, costos directos e indirectos que el contrato genere el cual se efectúa en base a los precios obtenidos como resultado del estudio de mercado.

Estudio de mercado

El suscrito Grupo Cambio Climático adscrito a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenibles del área de manejo especial la Macarena "CORMACARENA", en cumplimiento de las políticas de anticorrupción, de transparencia y acceso a la información pública en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública), la Ley 1712 de 2014 (Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones), Ley 2195 de 2022 (Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones) Decreto 1600 de 2024 (Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia de Lucha Contra la Corrupción), Resolución PS.GJ.1.2.6.25.593 del 27 de junio de 2025 (Por medio de la cual se modifica y actualiza el Manual de contratación) Resolución No. PS.GJ.1.2.6.23-2574 del 28 de diciembre de 2023 (Por medio de la cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del área de Manejo Especial la Macarena "Cormacarena").

Generó la INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA SOLICITUD DE COTIZACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, publicado el día 12 de junio de 2026, a través de la página web de la Corporación, con el fin de obtener un sondeo de mercado.

Modificación: 2026/06/12 09:26:41 - Creación: 2026/06/12 09:26:41

INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA SOLICITUD DE COTIZACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS.

Fecha de expedición: 2026/06/12 08:00:00

Compartir  

INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA SOLICITUD DE COTIZACIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS PARA LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO DE CAMBIO CLIMATICO DE CORMACARENA. EN EL MARCO DEL ACTA ESPECIFICA V.A II No. 033 DE 2025 - PROGRAMA REM COLOMBIA II / VISION AMAZONIA.

Archivos para descargar



autorizacion-para-el-trat...

111 Kb



invitacion_cotizar_transp...

3 Mb

Con el apoyo de:



<https://www.cormacarena.gov.co/estudio-de-mercado/invitacion-a-participar-en-la-solicitud-de-cotizaciones-803065>

Invitación a cotizar de fecha 12-06-2026

Las cotizaciones fueron presentadas en los mismos términos por parte de todos los cotizantes, de forma que permitió hacer una evaluación objetiva, evidenciando que se presentaron dentro del término de publicación tres (3) cotizaciones de personas naturales comerciantes, los proveedores remitieron sus cotizaciones así:

-Cotización 1: TL32 identificado con el NIT: 900884009-3 por un valor total de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$10.400.000) M/CTE.

-Cotización 2: GRUPO SUINCOL S.A.S. identificado con el NIT: 901448388-4 por un valor total de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$11.900.000) M/CTE.

El estudio de mercado se encuentra en documento anexo al presente estudio, debidamente suscrito por quien lo elaboró.

En consecuencia, se relacionan los precios cotizados y consultados para el análisis de precios de mercado:

ESTUDIO DE MERCADO										
ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TL32 NIT: 900884009-3		GRUPO SUINCOL NIT: 901448388-4		PROMEDIO	
					VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE TRANSPORTE	Servicio de transporte terrestre de pasajeros: vehículo tipo bus con capacidad mínima para 30 pasajeros a todo costo	Servicio (Viaje)	2	\$ 5.200.000,00	\$ 10.400.000,00	\$ 5.950.000,00	\$ 11.900.000,00	\$ 5.575.000,00	\$ 11.150.000,00
TOTAL						\$ 10.400.000,00		\$ 11.900.000,00		\$ 11.150.000,00

El valor estimado del contrato será hasta por **ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.150.000)**, incluido IVA, costos directos e indirectos que el contrato genere el cual se efectúa en base a los precios obtenidos como resultado del estudio de mercado.

5.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de la Agencia Nacional para la Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente, la entidad debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de contratación, por lo que se analizaron tres áreas o aspectos (Aspecto generales, estudio de la oferta y estudio de la demanda) del sector, así:

5.2.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

1. Caracterización del sector. El objeto se enmarca en el sector del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, en la modalidad de servicio especial, mediante la cual una empresa habilitada presta el traslado de grupos específicos de usuarios (personal de entidades, contratistas y comunidades) bajo contrato, en rutas y horarios no abiertos al público en general. Este servicio se rige por la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 (Estatuto Nacional de Transporte) y el Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte), cuyo Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, modificado por el Decreto 431 de 2017, regula la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.
2. Estructura y segmentación de la oferta. La oferta se compone de empresas de transporte legalmente habilitadas por la autoridad de transporte competente, que operan con parque automotor propio o con vehículos de terceros vinculados mediante contrato y amparados con tarjeta de operación. El mercado se segmenta según el tipo y la capacidad del vehículo (automóvil, camioneta, campero, microbús, buseta y bus), el radio de acción y las condiciones del terreno. Para zonas rurales y de difícil acceso de la jurisdicción se requieren vehículos de mayor robustez (camionetas o camperos de doble tracción), mientras que los desplazamientos sobre vías principales (eje Granada–Villavicencio) admiten vehículos de mayor capacidad de pasajeros.
3. Formación de precios. El precio no obedece a un valor unitario homogéneo de mercado, sino que se forma a partir de variables como el tipo y la capacidad del vehículo, la distancia y el kilometraje, el estado y la topografía de las vías, el consumo de combustible y los peajes, la duración del servicio y los tiempos de disponibilidad o espera, los costos de conductor (salario, seguridad social, viáticos), el mantenimiento y los seguros obligatorios y de responsabilidad civil. En consecuencia, la comparación de ofertas debe efectuarse sobre condiciones técnicas y de ruta equivalentes para todos los cotizantes.
4. Cobertura territorial. La operación se concentra en el departamento del Meta, con base en la Regional Ariari (Granada) y desplazamientos hacia Villavicencio y los municipios de la jurisdicción donde se adelanten las actividades del proyecto, incluidas zonas rurales y focos de deforestación del AMEM. La disponibilidad de oferta tiende a ser mayor sobre los corredores viales principales y menor hacia zonas apartadas, lo que incide en la disponibilidad y en el precio.
5. Marco normativo, habilitación y calidad. La prestación exige que la empresa cuente con habilitación vigente para la modalidad correspondiente y capacidad transportadora, y que cada vehículo disponga de tarjeta de operación, licencia de tránsito, SOAT y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes (Ley 769 de 2002 — Código Nacional de Tránsito). Los conductores deben contar con licencia de conducción de la categoría correspondiente

Con el apoyo de:



al servicio público y examen psicossensométrico vigente. Conforme a la Ley 1503 de 2011 y a la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte, las organizaciones que prestan servicio de transporte o que administran o contratan conductores deben implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

6. Sostenibilidad. Como criterio ambiental proporcional al objeto, el mercado permite valorar la antigüedad y el estándar de emisiones del parque automotor, la vigencia del certificado de emisiones contaminantes, las prácticas de conducción eficiente para reducir el consumo de combustible y las emisiones, y la adecuada disposición de los residuos generados, en línea con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 142 de 2023).
7. Relación costo-beneficio (valor por dinero). Contratar el servicio con un tercero habilitado, frente a atender los desplazamientos con el parque automotor propio (insuficiente para cubrir simultáneamente las actividades programadas), permite garantizar la oportunidad y la cobertura de los traslados, trasladar al contratista la responsabilidad por la disponibilidad, el mantenimiento y los seguros del vehículo, y asegurar la ejecución dentro de los tiempos previstos, bajo una perspectiva de análisis de ciclo de vida y uso eficiente de los recursos de cooperación.

5.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA:

¿Quién presta el servicio en la Ciudad de Villavicencio?

En la actualidad existen 2.606 empresas de transporte terrestre especial de pasajeros autorizadas por el Ministerio de Transporte, según lo mencionado en el decreto 1079 de 2015. A nivel departamental existen 177 empresas autorizadas, las cuales se relacionan a continuación:

DPTO	NIT	EMPRESA
META	900464648	MG TRANSPORTES SAS
META	901871275	HSC TRANSPORTE ESPECIAL Y DE CARGA S.A.S.
META	901906852	SYNAPXIS S.A.S
META	822000627	AMERICAN TOUR LIMITADA
META	900230078	TRANSPORTE J&S S.A.S.
META	830090541	DESTINOS & TRANSPORTES S.A.S.
META	800207730	TRANSPORTE EJECUTIVO DEL LLANO
META	822005127	EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y ESCOLAR SAS
META	892001529	TRANSPORTES RAPIDO LOS CENTAUROS
META	800202828	SERVICIOS ESPECIALES DEL LLANO S.A. - SELL
META	830085825	LINEAS JAVARTURS DEL LLANO SAS
META	892000625	TRANSPORTES ARIMENA
META	892002960	TRANSPORTES MORICHAL
META	822000772	EXPRESO EL ALCARAVAN SAS
META	830007737	SERVITRANSTUR SAS
META	830093456	AVANT COLOMBIA
META	800234154	TRANSPORTE GRANCOLOMBIANA DE TURISMO LTDA - GRANCOLTUR
META	832006697	CARLOS CALLE
META	811031052	PORTRANS S.A.S.
META	892100110	5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S
META	892000435	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL META COOTRANSMETA
META	805025867	TC TRANSPORTAMOS

Con el apoyo de:

DPTO	NIT	EMPRESA
META	805027117	TRANSPORTES
META	812002995	AUTOMETA TRANSPORTES S.A.S.
META	822002964	COOTRANSQUAVIARE
META	900256386	PALMERAS DEL PUERTO LTDA
META	900410895	MUNDOPETROL - MUNDOPETROL JR SAS
META	822001439	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VISTAHERMOSA
META	800080323	SOCIEDAD TRANSPORTADORA PUBADI S.A.S.
META	900324328	COOPERATIVA MIULTIACTIVA- PRESCOP
META	900361095	SERVICIO ESPECIALIZADOS DE CUMARIBO S.A.S.
META	800054239	SERVIPETROLEOS SAS
META	900449839	TRANSPORTES PARAISO REGIONAL B&M S.A.S.
META	900365704	COOPERATIVA DE TRANSPORTE SUMAPAZ GUAMAL
META	900471689	TRANSPORTES ESPECIALES TRANVIA SAS
META	822006958	TRANSPORTES CANEY
META	900479186	GRUPO EMPRESARIAL CANDILEJAS SAS
META	828000084	TRANSPORTES CIRCULAR
META	900528482	ESCOTRANSTOURS SAS
META	900538011	TRANSPETROL DE LOS LLANOS
META	900463663	OPEN TOUR
META	900443747	TRANSPORTES
META	900564988	TRANSPORTES DE LA ORINOQUIA
META	900605937	TRANSPORTES CAMACHO BAYONA DEL META SAS- CAMBAY
META	900629367	REGIONAL EXPRES LTDA
META	900606257	PLUS SOLUCIONES EN TRANSPORTE S.A.S.
META	900703314	TRANSPORTES ESPECIALES DEL UPIA S.A.S.
META	900571574	TRANSPORTES CIMARRON TC SAS
META	900701795	TRAVEL DEL LLANO S.A.S.
META	900759793	TRANSPORTES SBC
META	900700973	SIN FRONTERA TRUSS
META	900799051	TRANSPORTES ARTUR STAFF
META	900812569	TRANSPORTES ESPECIALES LA ESTRELLA S.A.S.
META	900885216	LOGISTICA EMPRESARIAL DE LOS LLANOS S.A.S
META	900904870	TRANSPORTES Y SERVICIOS YAVEGA SAS
META	900726468	INLOGISTIC
META	900127686	SOLUCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS EMPRESARIALES
META	900888633	TRANS AMARU SAS
META	822006560	CELUTAXI CITY SAS
META	900529578	TRANSPORTES EMPRESARIALES S.A.S.
META	900575584	TRANSPORTES JIWI SOMOS ALTO UNUMA SAS
META	900876056	ESPECIALES DAZASHA SAS
META	900813603	SERVITRANSPORTES ANDINA
META	900957157	NANO TRANSPORTE SAS
META	900695454	EMMA CAR SERVICES
META	900986880	COLOMBIA EXPRESS SAS
META	900996964	TRANSPORTE ESPECIAL EAGLE S.A.S.
META	900890075	CENTRO LOGISTICO DE TRANSPORTE HS LTDA. - CLTHS LTDA.
META	800241998	UNION DE TRANSPORTADORES DEL LLANO LTDA. - UTRANSLLANOS
META	900807899	TITANS TRANSPORT SAS
META	900978030	MULTISERVICIOS EL TAUTACO RAJ
META	900854190	METATRANSPORTES S.A.S.
META	900722031	PUERTO ORIENTE LOGSITICA Y TRANSPORTE
META	901074456	TRANSPORTE ESPECIAL SAVITRANS SAS
META	900996932	TRANSPORTES GAO EXPRESS S.A.S.
META	900630779	STG TRANSAMBIENTAL S.A.S
META	900577854	INVERSIONES Y TRANSPORTES SION SAS
META	900712251	ARA TRANSPORTES S.A.S.
META	901053876	LOS CERROS TOUR
META	901087772	TRANSPORTES GLOBALTUR S.A.S.
META	901101568	TRASNSESPECOL
META	901104826	GRUPO DE TRANSPORTES Y SERVICIOS INTEGRALES - LLANOTRANS SAS
META	900725153	TRANSORIENTE EXPRESS
META	900610590	GEOTRAVIS
META	901088607	GEINPETROL

Con el apoyo de:



DPTO	NIT	EMPRESA
META	901158567	LION PLUS S.A.S.
META	900336796	SOCIEDAD TIERRADENTRO S.A.S.
META	901145475	TRANS AZUR ESPECIALES
META	901210050	TRANSPORTE Y TURISMO RUEDA POR EL MUNDO
META	822002628	TRANSPORTES FLOTA EXPRESS DEL LLANO
META	901222990	TRANSPORTES EL TUCAN SAS
META	900518505	S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS MORACAR
META	901251010	TRANSPORTES INTEGRALES SJ
META	901225029	TRANSMARCAS
META	901233451	TRANSPORTES ESPECIALES DE CUMARIBO S.A.S.
META	901201120	ESTARTER SERVICIO ESPECIAL
META	901261676	PUERTO TRANSPORTES S.A.S.
META	901256089	EDITOUR VIP
META	901235912	SERVICIOS ESPECIALES TRANSPORCAR
META	900117232	NG BUSINESS GROUP SAS
META	901276759	TRANSPORTES ESPECIALES MASTER EXPRESS S.A.S.
META	901280203	TRANSMECAB SAS
META	900385836	TRANSPORTES RAM
META	901297365	GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS.
META	901263957	SERVICIO ESPECIAL 217 EXPRESS S.A.S.
META	901320978	FORESCAR SAS
META	900919743	TRANSPORTES INTEGRALES LA SABANA
META	901331167	TRANSPORTES ANGEL EXPRESS SAS
META	901314302	TRANSPORTES CABUYARO SAS - TRANSPORTES ALPE SAS
META	901352382	PRTESTEZA SOLUCIONES Y SERVICIOS
META	900938574	ESPECIALES EMI
META	900884009	TL 32 S.A.S.
META	901250395	M&O TRANSPORTES S.A.S
META	900552846	GM TRANSCARGA SAS
META	901390074	JKACIAS TRANSPORTE ESPECIAL SAS
META	900897350	TRANSUNIORIENTE
META	900384834	TRANS ACACIAS SA
META	901323100	ELC SERVICES SAS
META	900249101	SERVICIOS CONFIABLES PETROLEROS SAS
META	900774182	ALIANZA TRANSPORTAMOS S.A.S.
META	900774060	TRANSPORTES Y MOVILIZACIONES NACIONALES S.A.S.
META	901446002	TRANSPORTE ESPECIAL PG
META	900548653	SERVICIOS SUMINISTROS Y TRANSPORTES SST SAS - PETROGUAMAL
META	901507823	TRANSPORTES LOS CERROS VIP S.A.S.
META	901473226	COOPERATIVA MULTIATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA
META	900787684	SOLUCIONES GLOBALES Y LOGISTICAS S.A.S.
META	901496778	TRANSPORTES LLANO LINE S.A.S.
META	901458206	COLOMBIANA TRANSPORTADORA ESPECIAL
META	901536158	TRANSPORTES COSMOS DEL LLANO
META	900678688	JUANTHOSA RED SAS
META	901609564	SERVICTRANS VM
META	901627254	TRANSPORTE Y SERVICIOS VISO CABUYARO SAS
META	900625540	SERVICIOS H&G SAS
META	901691703	SUMI-TRANSPORTES ACACIAS S.A.S.
META	901535795	TRANSPORTES PARAISO NATURAL DE LOS LLANOS
META	901613353	GRUAS & TRANSPORTES GVILLALOT S.A.S.
META	900783640	SERVIEQUIPOS TLC SAS
META	901731727	TRANSPORTES ESPECIALES CYS SAS
META	901685805	LINVEG TRANSPORTES DEL PUERTO S.A.S.
META	901718084	SERVICIO ESPECIAL PINEROS VALENCIA S.A.S
META	901481410	LLANO TRANSPORTES HCM S.A.S
META	901713318	AVENZA LOGISTICA Y TRANSPORTES S.A.S.
META	900303019	TRANSPORTES SERVIMANACACIAS S.A.S.
META	901786341	LOGISTICA Y TRANSPORTE LOGITRANS S.A.S.
META	901766055	TRANSPORTE PUERTO TRIUNFO S.A.S.
META	901818835	PETROTRANSUPIA S.A.S.
META	901837030	SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA S.A.S.
META	901742296	ZETTA EXPRESS S.A.S. ZOMAC

Con el apoyo de:

DPTO	NIT	EMPRESA
META	900500046	IDEAS EMPRESARIALES DEL LLANO - IDELLANO LTDA
META	900985193	SERVICIOS EMPRESARIALES DEL META S.A.S.
META	901691703	SUMI-TRANSPORTES ACACIAS S.A.S.
META	901360421	GRUPO EMPRESARIAL M&B TRANSPORTES S.A.S.
META	901631239	TRANSPORTES ARQUITECTO & SUMINISTROS SAMACA S.A.S.
META	901771291	TRANSPORTES CUERNAVACA S.A.S.
META	901307528	OMEGA GROUP S.A.S.
META	824001795	RINCOTOUR" S.A.S (ANTES INVERSIONES DE TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S
META	900386108	TRANSPORTE SANTA HELENA S.A.S.
META	901846047	LLANOS TOURS S.A.S.
META	901882214	ESTURITRANS DE COLOMBIA S.A.S.
META	901868834	TRANSPORTE LOGISTICA Y SERVICIOS F&A S.A.S.
META	901413871	ROSENA ASOCIADOS S.A.S.
META	900500046	IDEAS EMPRESARIALES DEL LLANO LTDA
META	830033581	TRANSPORTES ESPECIALIZADOS J R S A S
META	901731727	TRANSPORTES ESPECIALES CYS S.A.S.
META	901853009	TRANSFILADELFIA KLG S.A.S.
META	901528927	BETASERVIZ COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.
META	900453378	FACTORY INTEGRATED S.A.S.
META	901535795	TRANSPORTES PARAISO NATURAL DE LOS LLANOS S.A.S.
META	901916674	TIMC TRANSPORTES, INGENIERIA, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
META	901983227	SERVICIOS Y TRANSPORTES COTRANSMEQ S.A.S.
META	901910004	SERVICIOS INTEGRALES SANTA HELENA S.A.S.
META	901848764	JUNIOR GARCIA & OSCAR GARCIA S.A.S.
META	901041267	INGEARQ CONSULTING S.A.S.
META	901911396	SANINO INGENIERIA S.A.S.
META	901685805	TRANSPORTAMOS L & L S.A.S.
META	902026953	TRANSPORTE ESPECIAL LSB S.A.S.
META	901981871	FACTORY INGENIERIA Y LOGISTICA S.A.S.

El listado de empresas no constituye ninguna recomendación al proceso de contratación, se presenta únicamente con fines de estudios de las ofertas para conocer el sector relativo al que pertenece la presente contratación sin que ello sea excluyente de nuevos oferentes.

5.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

En relación con la demanda de este tipo de contratación por parte de las Entidades Estatales Colombianas, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena "CORMACARENA" identificó los procesos de contratación señalados en el cuadro así:

Una vez revisado el histórico de contratación se encuentra que Cormacarena ha realizado previamente contrataciones con objetos similares (no iguales) al de este proceso contractual. Los contratos listados a continuación corresponden a servicios de transporte:

VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR	ESTADO DEL CONTRATO
2025	PS-GCT.2.7.25-687	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y CARGA PROPORCIONAL EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE ESPECIAL, CON VEHICULOS AUTOMOTORES FULL	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	\$450.320.000	En ejecución

Con el apoyo de:



		EQUIPO, PARA SERVICIO EXCLUSIVO DE LA CORPORACIÓN, EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR CORMACARENA			
2025	PS-GCT.2.7.25-1198	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y DE CARGA POR RUTAS ESTABLECIDAS, CON VEHICULOS AUTOMOTORES 4X4 FULL EQUIPO, A TODO COSTO, PARA SERVICIO EXCLUSIVO DEL PROYECTO: CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL MEDIANTE ESQUEMAS DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META, EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE ESTE	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	\$121.205.000	Terminado
2023	PS-GCT.2.7.23-558	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE ESPECIAL; CON VEHICULOS AUTOMOTORES FULL EQUIPO; PARA SERVICIO EXCLUSIVO DE LA CORPORACION; EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD	Licitación pública	\$849,600,000	Liquidado
2021	PS-GCT.2.7.21-1005	Prestación del servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de transporte especial; con vehículos automotores full equipo; para servicio exclusivo de la Corporación; en virtud del cumplimiento de las actividades desarrolladas por la entidad	Licitación pública	\$570,240,000	Liquidado
2020	PS-GCT.2.7.20-315	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE ESPECIAL; CON VEHICULOS AUTOMOTORES FULL EQUIPO; PARA SERVICIO EXCLUSIVO DE LA CORPORACIÓN; EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD	Selección Abreviada mínima cuantía (Ley 1150 de 2007)	\$200,100,000	Liquidado
2019	PS- GCT 2.7.19-726	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE ESPECIAL; CON VEHICULOS AUTOMOTORES FULL EQUIPO; PARA SERVICIO EXCLUSIVO DE LA CORPORACIÓN; EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD	Selección Abreviada menor cuantía (Ley 1150 de 2007)	\$57,400,000	Liquidado
2018	PS- GCT 2.7.18-419	Prestación del servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de transporte especial, con vehículos automotores full equipo, para servicio exclusivo de la Corporación, en virtud del cumplimiento de las actividades desarrolladas por la entidad	Selección Abreviada menor cuantía (Ley 1150 de 2007)	\$127,725,000	Liquidado

Los contratos aquí descritos fueron ejecutados en su totalidad y Cormacarena recibió los servicios esperados, cumplió las funciones definidas en la necesidad de todas las contrataciones realizadas y, adicionalmente, obtuvo valor agregado sobre los recursos invertidos al prestar a sus usuarios servicios de calidad.

HISTORICO DE CONTRATACION DE OTRAS ENTIDADES

Se realiza una búsqueda de contratos similares en la Plataforma Transaccional SECOP I y SECOP II, con el fin de verificar si algunas entidades han publicado procesos de contratación con características similares (no iguales), referentes al Servicios de transporte especial de pasajeros.

De la búsqueda realizada los procesos de contratación que más se acercan al objeto del contrato por otras Entidades Estatales, se encontraron los siguientes de importante similitud:

Año	Contratante/Contrato	Tipo	Objeto	Valor
2025	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Selección abreviada menor cantidad	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A NIVEL URBANO Y/O NACIONAL CON CONDUCTOR, PARA EL PERSONAL DESMOVILIZADO Y SOMETIDO A LA JUSTICIA CON O SIN SU NÚCLEO FAMILIAR, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN HUMANITARIA AL DESMOVILIZADO Y APOYO AL SOMETIMIENTO INDIVIDUAL A LA JUSTICIA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	279.411.313
2024	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA / 0571-2024	Selección abreviada menor cantidad	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL DE LA CRC, EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER MISIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN 2024 - 2027 DE LA CRC	\$126.350.000
2023	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPO / SA-2023-0887	Selección abreviada de menor cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL MUNICIPIO DE SOPO.	\$ 324.500.000
2022	Corporación autónoma regional del Magdalena	Selección abreviada de menor cuantía	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TERRESTRE ESPECIAL Y DE CARGA, CON EL PROPÓSITO DE TRANSPORTAR A LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS E IGUALMENTE TRASLADAR IMPLEMENTOS REQUERIDOS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN	\$ 262.241.957
2021	ALCALDÍA MUNICIPIO DE IBAGUE	Selección abreviada de menor cuantía (ley 1150 de 2007)	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA DEL SISBEN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.	\$64.260.000
2020	ICBF REGIONAL CASANARE	Selección abreviada de menor cuantía (ley 1150 de 2007)	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE FLUVIAL ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CASANARE Y SUS CENTROS ZONALES YOPAL, VILLANUEVA, PAZ DE ARIPORO A NIVEL DEPARTAMENTAL O NIVEL NACIONAL	\$1.070.257.864

Con el apoyo de:



6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (art. 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.3.2 Decreto 1082/15).

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación, específicamente en desarrollo de lo previsto en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la propuesta ganadora será la que como resultado de la evaluación obtenga el menor precio ofertado.

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, el proponente deberá presentar el formulario de la propuesta económica, donde incluya en detalle cada uno de los servicios a suministrar por parte del contratista.

Adicionalmente, debe señalar el valor unitario de cada actividad, el IVA si lo hubiere y el valor total. La propuesta económica no deberá superar el presupuesto oficial dispuesto en la presente modalidad de contratación. El valor de la propuesta deberá presentarse en el formulario adjunto para el efecto, en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo con las normas vigentes.

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor registrado en la oferta económica discriminando en el formulario de la invitación, tomando como ciertos los precios unitarios ofertados para cumplir la sumatoria del valor total del objeto contractual; si de tal operación resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se tomará como definitivo para la evaluación y contratación, el valor resultante de la verificación. Se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial.

Igualmente, se verificará aritméticamente la propuesta, se revisará que su valor no sea superior al presupuesto oficial total.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la Corporación se abstendrá de limitar el valor de la propuesta económica respecto al presupuesto oficial, para garantizar una mayor participación y competencia en el precio. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique el valor por actividad, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

LA CORPORACIÓN procederá a evaluar la propuesta presentada y habilitada a quién de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
1. Aspectos Jurídicos	Cumple / No Cumple
2. Aspectos Técnicos y Experiencia	Cumple / No Cumple

Una vez evaluadas las propuestas, se organizan por valor de forma descendente con el fin de iniciar la verificación de los requisitos mínimos habilitantes a la oferta de menor precio ofrecido. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En consecuencia, de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015 y el DECRETO 1860 DEL 2021 que modificó y adicionó el decreto 1082 de 2021 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía”, los requisitos habilitantes para participar en la presente convocatoria, son los siguientes:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES:

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 podrán participar en el presente proceso de Contratación de Mínima Cuantía, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto se halle comprendido el del objeto del presente proceso de contratación y además cumpla con todos los requisitos exigidos.

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

Los proponentes con la propuesta, deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnicos; la oferta debe remitirse en papel membretado de la empresa y contendrá la Razón Social, NIT, No. de teléfono, No. de telefax, Dirección, y acompañarse de los siguientes documentos.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA -(Anexo No 1): Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende que el oferente acepta todos los términos y condiciones establecidos en la presente invitación.

2. CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO:

Personas Naturales:

Registro Mercantil: Mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil del mismo, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá

Con el apoyo de:



acreditar que la actividad mercantil del oferente esté directamente relacionada con el objeto del proceso de selección, es decir la prestación de servicios de capacitaciones, de manera que la misma le permite celebrar y ejecutar el contrato. El proponente debe tener como mínimo un (1) año de constitución y antigüedad debidamente inscrito en la cámara de comercio, (Certificado de Matricula de Persona Natural / Certificado de Existencia y Representación Legal - Persona Jurídica).

Personas Jurídicas:

Certificado de existencia y representación legal: Con fecha de expedición no mayor a 30 días. Así mismo, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión el órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; y acreditar que dentro del objeto social contemple actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección, es decir la prestación de servicios de capacitaciones, de manera que la misma le permite celebrar y ejecutar el contrato. Considerando que el certificado se emite por las Cámaras de Comercio en forma electrónica, la entidad validará el contenido del mismo. El proponente debe tener como mínimo un (1) año de constitución y antigüedad debidamente inscrito en la cámara de comercio, (Certificado de Matricula de Persona Natural / Certificado de Existencia y Representación Legal - Persona Jurídica).

3.AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE- Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar oferta o para contratar o comprometer a la sociedad debe anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la oferta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en consorcio o unión temporal.

4.COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) - expedido por la DIAN de la persona natural, de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. Deberá estar actualizado y las actividades económicas registradas deben ser congruentes con el proceso objeto de la presente convocatoria, la fecha de generación del documento no debe ser superior a (30) días.

5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA – De la persona natural; del representante legal de la persona jurídica; de los miembros del consorcio o unión temporal en los términos anteriores, según sea el caso.

6. DEFINICION DE LA SITUACION MILITAR - De la persona natural; del representante legal de la persona jurídica; de los miembros del consorcio o unión temporal en los términos

anteriores, según sea el caso, siempre y cuando se cuente con la edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS. Los cuales deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Estos requisitos serán objeto de verificación directa por parte de la entidad a través de las páginas Web. (www.procuraduria.gov.co), (www.contraloria.gov.co) y www.antecedentes.policia.gov.co, respectivamente.

8. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este documento deberá estar acompañado de la copia de la cédula de ciudadanía del contador o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y antecedentes disciplinarios profesionales.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar comprobante de afiliación o planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social o certificado de Pago de la Planilla correspondiente.

9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el (Anexo No. 4), en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexar en el apartado –documentos

Con el apoyo de:



del proceso. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

10. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM - El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente de persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES SEXUALES - El proponente deberá allegar con su propuesta el certificado expedido por la policía Nacional de Colombia en el cual se acredite que no presenta antecedentes sexuales. De igual forma, deberá presentar autorización para la consulta verificación de estos antecedentes por parte de CORMACARENA (Anexo 8). El certificado deberá ser expedido para el proponente de persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica.

12. FORMATO DE BIENES Y RENTAS Y DE REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019: El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral, de la persona natural; de la persona jurídica; o de los miembros del consorcio o unión temporal.

13. DECLARACIÓN DE QUE LA PERSONA NATURAL O LA JURÍDICA Y SU REPRESENTANTE NO SE ENCUENTRAN INCURSOS EN CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Parágrafo primero: Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro, (ESAL), deberán anexar certificado vigente de inspección, vigilancia y control expedido por autoridad competente.

Parágrafo segundo: En el caso de consorcios se establecerá documento de constitución, términos y extensión de la participación de los miembros, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la Entidad. Deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes (si son personas jurídicas). Los consorcios y uniones temporales designarán en el respectivo acto de Constitución la persona que los representará para todos los efectos.

6.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA:

EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar experiencia en al menos un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con el “TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS”, por un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, ejecutado o en ejecución, mediante certificación, acta de liquidación o copia del contrato con su respectiva acta

Lo anterior, deberá acreditarse mediante documento expedido por la Entidad Contratante, el cual debe indicar como mínimo lo siguiente: Objeto del Contrato, Valor Ejecutado y facturado, Año de suscripción, Fecha de inicio y terminación o liquidación; igualmente podrá acreditarse con actas de liquidación o actas de recibo final con las cuales se obtenga la información anterior.

Se deberá acreditar la experiencia de NATURALEZA PÚBLICA mediante certificación de la entidad pública contratante, que permita identificar todos los aspectos requeridos para su evaluación y validación, o también mediante copia del contrato con su respectiva acta de terminación.

Se deberá acreditar la experiencia de NATURALEZA PRIVADA, además de los anteriores documentos, con los soportes alusivos a (FACTURAS, COMPROBANTE DE PAGO, COPIA DEL CONTRATO U ORDEN DE SERVICIOS, ACTA DE LIQUIDACIÓN, ACTA DE CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA) se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada. Si el contrato se encuentra en ejecución deberá presentar copia de la respectiva certificación o actas parciales de ejecución.

NOTA: Conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará en el presente caso la capacidad financiera del oferente.

Con el apoyo de:



REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES

- **CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS:** El proponente debe anexar la siguiente información de los vehículos a ofertar en el formato RELACIÓN DE VEHICULOS diseñado por la entidad:
 - Placa
 - Tipo de Vehículo
 - Marca
 - Modelo
 - Capacidad de pasajeros
 - Tarjeta de operación
 - Vigencia tarjeta de operación
 - Soat vigente al momento de la presentación de la oferta.
 - Copia legible de las tarjetas de operación de los vehículos (vigente al momento de la presentación de la oferta) con los cuales se prestará el servicio en la entidad.
 - Copia legible de la licencia de tránsito de los vehículos con los cuales se prestará el servicio en la entidad.
 - Copia legible y vigente del certificado de la revisión técnico-mecánica de todos los vehículos con los cuales se va a prestar el servicio expedida por la persona autorizada para tal efecto. (vigente al momento de la presentación de la oferta)
 - Los vehículos ofertados pueden ser propios o vinculados, a través de convenios de colaboración empresarial o a través de contratos de orden servicios.
 - Póliza civil contractual
 - Póliza civil extracontractual
 - Adjuntar SEGURO OBLIGATORIO, TARJETA DE PROPIEDAD, y TARJETA DE OPERACIÓN la cual se acreditará aportando la consulta de la página oficial del RUNT donde avala la vigencia de las tarjetas de operación).
- **PERSONAL MINIMO REQUERIDO:** El Proponente deberá contar con un (1) conductor y un (1) de relevo para el desempeño de las labores, en concordancia con la cantidad y adecuado servicio para la operación segura del vehículo requerido, quienes deberán además cumplir con:
 - a) Copia de la hoja de vida con los respectivos soportes de experiencia como conductor de vehículo automotor, tipo bus, mínimo de dos (2) años.
 - b) Licencia de conducción vigente categoría C2.
 - c) Estar vinculado laboralmente con la empresa proponente o con alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, para lo cual deberá adjuntar planilla de seguridad social de la empresa proponente del último mes anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.
 - d) Carta de disponibilidad suscrita por el personal propuesto.
 - e) Copia de la cedula de ciudadanía.
 - f) Certificación del SIMIT vigente, el cual debe ser expedido mínimo cinco (05) días antes de la fecha de cierre del proceso donde se demuestre que no posee pagos pendientes por concepto de Multas y Sanciones por infracciones de tránsito, en los organismos de tránsito conectados al sistema.

- g) Certificado de ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales, de medidas correctivas, y antecedentes judiciales.
- h) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- i) Certificado de curso de mecánica básica y primeros auxilios
- j) Certificación de antecedentes de delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional de Colombia de acuerdo con el Decreto 753 de 2019 (deberá anexar autorización para consulta)
- k) Certificado de curso de manejo defensivo, mecánica básica, manejo de extintores y normas de tránsito, seguridad vial y primeros auxilios, certificados por entidades de educación no formal, acreditadas por el Ministerio de Educación o de transporte.
- l) Exámenes Psicosensométricos vigentes

Se precisa que cualquier cambio, novedad o relevo de los conductores deberá ser atendido en la brevedad durante la ejecución contractual, con personal que tenga la idoneidad y cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente, quien será previamente evaluado por el supervisor del contrato.

- **RESOLUCION DE HABILITACIÓN:** El proponente debe acreditar que se encuentra debidamente habilitado por la autoridad competente para la prestación de: Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

El proponente deberá adjuntar las resoluciones expedidas por el Ministerio de Transporte que lo habilita como empresa prestadora del Servicio Público de Transporte Especial.

En caso de unión temporal o consorcio se debe acreditar la habilitación por todos y cada uno de los integrantes.

- **RESOLUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA:** El proponente deberá acreditar la capacidad en los términos y condiciones fijados por el artículo 2.2.1.6.7.1. del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 431 de 2017. El proponente deberá acreditar su capacidad transportadora global de al menos el 100% del total de vehículos requeridos en el presente proceso.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros de este, deberán aportar la resolución de capacidad transportadora que aquí se trata y la certificación de vigencia. El proponente que no cumpla con la acreditación de la capacidad técnica (RESOLUCION DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA) de conformidad con lo anteriormente señalado, dará lugar a que la propuesta sea calificada como no habilitante técnicamente.

- **CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV):** En cumplimiento de la Resolución 20223040040595 del 12 de julio de 2022 y comunicado radicado 20221000807221 del 21 de noviembre de 2022 de la SUPERINTENDENCIAS DE PUERTOS Y TRANSPORTES, el proponente, como Empresa de Transporte legalmente constituida, deberá presentar el REPORTE DE ENTREGADO DEL PESV, suministrado por la plataforma de la Superintendencia de Puertos y Transportes FORMULARIO SISI/PESV (Formulario De Autogestión Para El Diagnóstico Anticipado Y

Con el apoyo de:



Preventivo De Avance De Documentación E Implementación De Los Planes Estratégicos De Seguridad Vial – PESV), presentado en el 2026.

En caso de Consorcio y Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos.

- **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El oferente deberá presentar certificación emitida por el ARL, respecto sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, donde se evidencie el porcentaje de ejecución el cual no debe ser inferior al 98% en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019.
- **SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SGA):** El proponente deberá acreditar la implementación de un Sistema de Gestión Ambiental mediante la presentación de certificación vigente bajo la Norma ISO 14001, expedida por un organismo certificador acreditado por el organismo nacional de acreditación competente o por una entidad internacionalmente reconocida.

La certificación deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

La entidad verificará que el certificado presentado corresponda al proponente, se encuentre vigente y haya sido emitido por una entidad certificadora debidamente acreditada. En caso de presentación de ofertas por parte de consorcios o uniones temporales, este requisito podrá ser acreditado por al menos uno de sus integrantes.

6.1.3. CAPACIDAD ECONÓMICA:

El posible oferente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos, so pena de ser la propuesta RECHAZADA económicamente. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la corporación no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos, que implique la ejecución del contrato y no deberá superar los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado.

Cuando el proponente no cumpla con los parámetros económicos objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad

Con el apoyo de:

competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Con el apoyo de:

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

Con el apoyo de:

palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará

copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de

Con el apoyo de:



acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Referir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Con el apoyo de:



En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. referir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

7. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

La Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) con fundamento en el artículo 3° del Decreto Ley 4170 de 2011 y en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten la contratación pública (y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) de conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto 3570 de 2011, como ente rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el Desarrollo Sostenible— ponen a disposición de los partícipes del Sistema de Compras y Contratación pública la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable.

Los lineamientos expedidos en la Guía constituyen un instrumento de buenas prácticas para garantizar la consecución de Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito de la contratación estatal, mediante la implementación de criterios y obligaciones ambientales y sociales en todas las etapas del Proceso de Contratación.

De esta manera, los lineamientos expedidos en la Guía abarcan toda la gestión contractual, armonizando la satisfacción de las necesidades inmersas en ella con la consecución de Objetivos de Desarrollo Sostenible, en su dimensión ambiental y social. Con la expedición de esta Guía también se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del parágrafo

Con el apoyo de:

del artículo 4 del Decreto 142 del 2023, que modificó el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el cual encargó a la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) la tarea de adoptar instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de criterios ambientales y sociales.

En desarrollo de los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en particular el artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Decreto 142 de 2023, que permite incluir aspectos ambientales y sociales dentro de las condiciones técnicas exigidas en los procesos de mínima cuantía, la Entidad incorpora en el presente proceso criterios ambientales y sociales vinculados directamente con el objeto contractual.

Así mismo, en atención a la modificación introducida por el Decreto 142 de 2023, que establece la adopción de instrumentos orientadores para la aplicación de criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación, la Entidad fundamenta la presente estructuración en los lineamientos de la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable (2025), integrando el enfoque de sostenibilidad en la etapa de planeación.

La inclusión de tales criterios responde al principio de Valor por Dinero bajo una perspectiva de análisis de ciclo de vida, permitiendo evaluar no solo el costo inicial de la contratación, sino también sus impactos ambientales, sociales y económicos asociados a la ejecución del contrato. En este sentido, las condiciones previstas en los documentos del proceso buscan garantizar que la ejecución contractual contribuya a la minimización de riesgos ambientales, al uso eficiente de recursos y al respeto de estándares sociales y laborales, sin generar barreras injustificadas a la participación ni afectar la libre competencia.

Las exigencias incorporadas guardan relación directa y proporcional con el objeto del contrato y se establecen como mecanismos orientados a asegurar una gestión contractual alineada con el desarrollo sostenible y el interés general.

En este sentido, tratándose de una modalidad de mínima cuantía, la Entidad debe asegurar que la estructuración del proceso responda no solo a criterios de precio, sino también a la adecuada gestión de riesgos e impactos asociados a la ejecución contractual, bajo una perspectiva de análisis de ciclo de vida y uso eficiente de recursos.

Las condiciones y requisitos incorporados en los documentos del proceso se establecen de manera objetiva, proporcional y acorde con la naturaleza y cuantía del contrato, sin constituir barreras injustificadas a la participación, garantizando la libre concurrencia y la selección de la oferta más favorable para la Entidad, en armonía con el interés general y el desarrollo sostenible.

Para el presente proceso, los criterios de sostenibilidad referidos se concretan, dentro de las condiciones técnicas y las obligaciones del contratista con la acreditación de la implementación de un Sistema de Gestión Ambiental mediante la presentación de certificación vigente bajo la Norma ISO 14001, expedida por un organismo certificador acreditado por el organismo nacional de acreditación competente o por una entidad internacionalmente reconocida.

Con el apoyo de:



ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De acuerdo a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, RIESGO es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, es así que *“La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos”*.

De igual manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se allega en documento anexo el análisis de Riesgos para el presente Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011, y el manual de Colombia Compra Eficiente Así:

IMPACTO DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Eventos que ocurren excepcionalmente	1	2	3	4	5
	Eventos que ocurren ocasionalmente	2	3	4	5	
	Eventos que ocurren en cualquier momento futuro	3	4	5		
	Eventos que ocurren al menos una vez al año	4	5			
	Eventos que ocurren en la mayoría de circunstancias	5			5	9

Con el apoyo de:



Noruega



UK Government



cooperación alemana

Ejecución KfW

-CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

NOTA: Se anexa MATRIZ DE RIESGOS contemplados para el presente proceso contractual.

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Asignación	Tratamiento / Control a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta a la ejecución	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad / ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Operacional	Declaratoria de desierto del proceso de selección. Ocorre cuando las propuestas no cumplen las condiciones para ser habilitadas e impiden una selección objetiva, porque no se presentan ofertas el día de cierre del proceso, o porque ningún oferente manifestó interés en éste.	Terminación del proceso de selección.	2	4	6	Riesgo Alto	CORMA CARENA	Claridad en los términos de invitación en relación con los requisitos de participación y con referencia a los valores de mercado.	1	3	4	Riesgo Bajo	SÍ	CORMA CARENA	Inicio etapa de planeación	Fin etapa de planeación	Revisión y estructuración detallada de los estudios previos, anexos, términos de invitación y Estudio de Mercado.	Durante las fases de observaciones y previo a la apertura del proceso.
2	General	Externo	Selección	Operacional	Riesgo de colusión.	Propuestas desfavorables para la entidad y ausencia de pluralidad de oferentes.	1	3	4	Riesgo Bajo	Entidad / Contratista	Conocimiento detallado del mercado y procedimiento de contratación acorde con el servicio a adquirir.	1	2	3	Riesgo Bajo	SÍ	CORMA CARENA	Fecha de elaboración de los estudios previos	Fecha de elaboración de los estudios previos	Estudios de mercado y verificación de la modalidad de contratación.	
3	Específico	Interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de los precios de cada uno de los ítems objeto del contrato.	Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por tratarse de sobreprecios o precios artificialmente bajos, en caso de adjudica	1	3	4	Riesgo Bajo	Entidad	Correcto desarrollo del estudio de mercado.	1	2	3	Riesgo Bajo	SÍ	CORMA CARENA	Etapas de planeación	Fin etapa de planeación	Revisión y estructuración detallada del Estudio de Mercado.	Durante las fases de observaciones y previo a la apertura del proceso.

Con el apoyo de:



N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Asignación	Tratamiento / Control a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afectación a la ejecución	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad / ¿Cuándo?
4	General	Externo	Selección	Regulatorio	Habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el proceso de contratación y con el sector económico en el que se actúa.	Imposibilidad de celebrar el contrato por la ausencia de presentación de oferentes en el proceso.	3	2	5	Riesgo Medio	Entidad	Claridad en los términos de los requisitos habilitantes.	3	2	5	Riesgo Medio	SI	CORMA CARENA	Etapas de selección	Etapas de adjudicación	Revisión y estructuración detallada de los estudios previos, anexos, términos de invitación y Estudio de Mercado.	Durante las fases de observaciones y previamente a la apertura del proceso.
5	General	Externo	Selección	Regulatorio	Riesgo de colusión.	Propuestas desfavorables para la entidad y ausencia de pluralidad de oferentes en el proceso.	1	3	4	Riesgo Bajo	Entidad	Conocimiento detallado de la oferta en el mercado.	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	CORMA CARENA	Etapas de selección	Etapas de selección	Revisión y estructuración detallada de los estudios previos, anexos, términos de invitación y Estudio de Mercado.	Durante las fases de observaciones y previamente a la apertura del proceso.
6	General	Externo	Selección	Regulatorio	Riesgo de presentar ofertas artificialmente bajas.	Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del proceso, en caso de adjudicarse.	3	2	5	Riesgo Medio	Entidad	Personal idóneo para el proceso de evaluación de los oferentes	3	2	5	Riesgo Medio	SI	CORMA CARENA	Etapas de selección	Etapas de adjudicación	Evaluación detallada de las ofertas presentadas, de acuerdo con lo indicado por la normatividad.	Durante las fases de observaciones y previamente a la apertura del proceso.
7	General	Externo	Contratación	Administrativo	No contar con las firmas requeridas en el contrato o con los documentos requeridos en el mismo.	Retraso en el inicio del contrato.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Cumplir con las firmas requeridas o entregar oportunamente los documentos exigidos, cumpliendo con los parámetros de los mismos.	2	1	3	Riesgo Bajo	SI	CORMA CARENA Contratista	NA	Hasta la firma o entrega y verificación de documentos	Solicitar la firma y revisión de documentos.	Inmediato
8	General	Externo	Contratación	Administrativo	Retraso en la firma del acta de inicio.	Retraso en el inicio del contrato.	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Solicitar por medio de oficio al contratista a que firme el acta de inicio.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	CORMA CARENA Contratista	NA	Hasta que se firme el acta de inicio	Solicitar por oficio que se firme el acta de inicio.	Inmediato
9	General	Externo	Ejecución	Social y político	Incumplimiento por cambios normativos, tributarios o en el precio de los insumos del servicio (combustible, peajes y mantenimiento).	Incumplimientos normativos y posibles hechos de corrupción.	2	4	6	Riesgo Alto	CORMA CARENA Contratista	La parte responsable asumirá el 100% del valor del porjuicio probado. El contratista debe mantener el precio ofertado durante la vigencia del contrato.	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	CORMA CARENA Contratista	Cuando se presenten los cambios	Hasta la finalización del contrato	Periódicamente hasta cerrar el Plan de Mejora.	Permanente
10	General	Externo	Contratación	Operacional	Demoras en la legalización del contrato por parte del contratista.	1. No suscripción del contrato. 2. Inoportuna prestación del servicio.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Definir tiempos al contratista para la legalización del contrato y dejar claras las	1	2	3	Riesgo Bajo	No	CORMA CARENA	Desde la planeación del proceso de contratación	Hasta la adjudicación y firma del contrato	Reuniones periódicas del comité evaluador antes y durante el proceso	Durante la etapa precontractual

Con el apoyo de:



Noruega



UK Government



cooperación alemana

Ejecución
KFW

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Asignación	Tratamiento / Control a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afectación a la ejecución	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad / ¿Cuándo?
						3. Desgaste administrativo. 4. Afectación en el cumplimiento de las actividades asociadas a los proyectos de la entidad para los cuales se requiere el servicio.						consecuencias de su incumplimiento. Comunicar oportunamente al contratista los requerimientos para la legalización.									de contratación. Atención y respuesta de observaciones durante el proceso de contratación.	
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidente o siniestro de tránsito durante la prestación del servicio, con afectación a la integridad de los pasajeros (personas y contratistas de la entidad) y de terceros.	Lesiones a las personas transportadas, interrupción del servicio y eventual responsabilidad de la entidad.	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Exigir y verificar el SOAT y la póliza de responsabilidad civil contractual vigentes; conductores con licencia vigente y experiencia acreditada; y protocolo de seguridad vial durante los desplazamientos.	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Verificación documental de pólizas y licencias previo a cada desplazamiento y seguimiento de la supervisión.	Permanente
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Vehículo con documentación vencida o que incumpla las condiciones técnicas mecánicas exigidas (SOAT, revisión técnica mecánica y de emisiones, tarjeta de operación y pólizas).	Suspensión o inmovilización del vehículo por la autoridad de tránsito y no prestación del servicio programado.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificar, previo a la orden de servicio, la vigencia del SOAT, la revisión técnico-mecánica y de emisiones, la tarjeta de operación y las pólizas de los vehículos ofertados.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Revisión documental de los vehículos por parte de la supervisión antes de cada salida.	Permanente
13	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Prestación del servicio con empresa o vehículo no habilitados para el transporte terrestre de pasajeros, o con vinculación irregular de vehículos (transporte informal).	Illegalidad en la prestación del servicio y eventual responsabilidad administrativa de la entidad.	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Exigir como requisito habilitación y la habilitación vigente de la empresa de transporte y la vinculación legal de los vehículos; verificar su acreditación antes de suscribir el acta de inicio.	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Oficina de Contratación Supervisor del contrato	Etapas de selección	Suscripción del acta de inicio	Verificación de la habilitación y de la tarjeta de operación de cada vehículo vinculado al contrato.	Al inicio y durante la ejecución
14	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Indisponibilidad del vehículo o falla mecánica que impide cumplir la salida o actividad.	Afectación del cronograma de actividades del Grupo de Cambio Climático y	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Exigir al contratista un plan de contingencia con vehículo(s) de reemplazo de iguales.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Programación anticipada de las salidas y verificación de la disponibilidad del vehículo por la	Permanente

Con el apoyo de:





N°	Clasificación	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Asignación	Tratamiento / Control a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afectación a la ejecución	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad / ¿Cuándo?
					de campo programada.	retraso en la ejecución de los proyectos asociados.						condiciones y disponibilidad, activable dentro del término que se pacte.									supervisión.	
15	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Conducta o sin licencia de la categoría requerida, sin experiencia o sin idoneidad para operar en zonas rurales de difícil acceso.	Riesgo para la seguridad de los pasajeros e incumplimiento de las condiciones del servicio.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificar la licencia de conducción vigente en la categoría requerida y la experiencia del conductor, exigir su acreditación previa a la prestación del servicio.	1	2	3	Riesgo Bajo	Sí	Supervisor del contrato Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Verificación documental de las licencias y hojas de vida de los conductores por la supervisión.	Al inicio y durante la ejecución
16	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza y Social	Vías en mal estado, condiciones de orden público o difícil acceso en zonas rurales del área de jurisdicción que impidan o retrasen el desplazamiento.	Retraso o imposibilidad de cumplir los itinerarios y las actividades de campo programadas.	3	3	6	Riesgo Alto	CORMACARENA / Contratista	Reprogramar de común acuerdo las salidas afectadas; documentar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; y prever rutas alternativas cuando sea posible. Este riesgo no se imputa como incumplimiento al contratista cuando derive de fuerza mayor debidamente acreditada.	2	2	4	Riesgo Bajo	Sí	Supervisor del contrato Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento de la supervisión a las condiciones de las vías y del orden público, con soporte documental de las reprogramaciones.	Permanente

6. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURTIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

El (La) contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare, los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 5% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

Con el apoyo de:



Noruega



UK Government



cooperación alemana

Ejecución
KFW

Calidad y funcionamiento de los bienes	Correcto de los	Por el 10% del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Extracontractual	Civil	Por la vigencia del contrato y el amparo por Doscientos (200) SMMLV.

ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales M-MACPC-014, las Entidades Estatales no es necesario realizar el análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, ya que para los Procesos adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, estos no aplican.

Por medio de la presente, certifico que los estudios previos han sido elaborados por la dependencia que tiene la necesidad de que se celebre el contrato, y por el funcionario responsable de la misma, reglado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la Corporación.

QUIEN SOLICITA



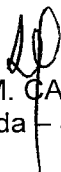
IVÁN DARÍO ESCOBAR MARTÍNEZ
Coordinador Grupo Cambio Climático

QUIEN AUTORIZA

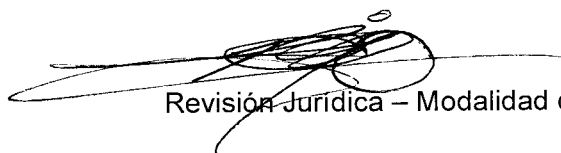


WILSON LÓPEZ BOGOTÁ
Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental

QUIEN REVISA



LINA M. CAMARGO B.
Abogada – Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental



Revisión Jurídica – Modalidad de Selección: Oficina de Contratación.

Con el apoyo de:

